

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1039/2018. (PP. 3112/2019).

NIG: 2906942120180008507.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1039/2018. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: CDP Playas del Duque Casas Cádiz.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Letrado: Sr. Pablo Andrés González Vicente.

Contra: Hasna El Mokri y Mohamed Belkaid.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1039/2018 seguido a instancia de CDP Playas del Duque Casas Cádiz frente a Hasna El Mokri y Mohamed Belkaid se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 131/19

En Marbella, a 18 de septiembre de 2019.

Vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, en funciones de sustitución, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1039/18, a instancia de CC.PP. PLayas del Duque Casas Cádiz, representada por Sr. Palma Díaz, frente a Mohamed Belkaid y Hasna El Mokri, en rebeldía procesal

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por CC.PP. Playas del Duque Casas Cádiz, frente a Mohamed Belkaid y Hasna El Mokri, y en su consecuencia condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de seis mil quinientos cincuenta con treinta euros (6.550,30 €), más sus intereses legales desde demanda, y las costas de juicio.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3579.0000.04.1039.18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E./»

Y encontrándose dichos demandados, Hasna El Mokri y Mohamed Belkaid, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»